

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

ORDEN de 28 de septiembre de 2000, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, e implantación de Ciclos Formativos de Grado Medio, al Centro Privado «PIMAR'T» de Badajoz.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro «PIMAR'T», situado en la calle Agustina de Aragón, n.º 18 pral. de Badajoz, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento y la implantación de Ciclos Formativos de Grado Medio. Aprobado el proyecto de obras presentado por el centro interesado por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, de 18 de julio de 2000.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la comunidad autónoma, entre las que se encuentra «las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable».

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, en relación con la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me atribuye el artículo 33 de la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado «PIMAR'T», de Badajoz, así como la implantación de Ciclos Formativos de Grado Medio, para estética personal decorativa y peluquería.

La situación resultante en el centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.
Denominación específica: «PIMAR'T».
Titular del centro: D.ª Concepción Arroyo Peinado.
Domicilio: Agustina de Aragón, número 18, Pral. C.P. 06004
Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos Grado Medio.

Número de unidades autorizadas:

- a) 2 unidades de Estética Personal Decorativa.
- b) 2 unidades de Peluquería.

SEGUNDO.—De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

TERCERO.—La presente modificación de autorización surtirá efectos desde del curso académico 2000/01. Queda el centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

CUARTO.—El Centro de Formación Profesional, que se autoriza por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

QUINTO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL